

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

867

DE 2021

"Por medio del cual se ordena el registro de ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente al mes de Septiembre de 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en las conferidas en el artículo 43.4.1 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1684 de 2017 y el Decreto 2265 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, como una Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que financien el aseguramiento en salud.

Que el artículo 2.6.4.2.2.1 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017, establece que la presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las Entidades Territoriales en el respectivo Fondo de Salud, sin situación de fondos.

Que del mismo modo, le corresponde a las entidades territoriales registrar la ejecución de la obligación y el pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publica la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5 del decreto 2265 de 2017.

Que el artículo 2.6.4.3.2.5 del mencionado decreto establece que la información de la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA la debe publicar la ADRES para conocimiento de las entidades territoriales, de las EPS, de las IPS, los proveedores de servicios y tecnologías y de la Superintendencia Nacional de Salud, el día hábil siguiente al giro de los recursos de la Unidad de Pago por Capitación-UPC del régimen subsidiado La información a publicar por la ADRES debe contener la liquidación de la UPC, los descuentos aplicados por los diferentes conceptos y el giro directo efectuado a los prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud. Las entidades territoriales, como responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA publicada por la ADRES y realizar los ajustes a que haya lugar en la base de datos de afiliados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Director Administrativo y Financiero de La Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar certifico que la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, para el periodo de Septiembre del 2021, giró recursos con cargo al Departamento de Bolívar, por valor de:

MES	VALOR DEL MES
LMA Septiembre 2021	\$ 4,941,162,759.00
Total	\$ 4,941,162,759.00

CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 MONEDA C/TE. (\$4,941,162,759.00)





SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

867

DE 2021

"Por medio del cual se ordena el registro de ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente al mes de Septiembre de 2021"

Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 396 de fecha 07 de abril de 2021, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para respaldar presupuestalmente lo ordenado en la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5. Del decreto 2265 de 2017 y lo expuesto en la parte considerativa de presente acto administrativo, el registro de ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la ADRES del mes de septiembre de 2021, Por un valor de: CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 MONEDA C/TE. (\$4,941,162,759.00)

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Departamento de Bolívar, se realizarán las operaciones contables y presupuestables de acuerdo con las normas de la Contaduría General de la Nación, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Gobernación de Bolívar para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de India,

11 de octubre 2021

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Juán Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico Proyectó, Reviso y Elaboró: Jonás Vásquez Blanco – PU DAF Secretaria de Salud Reviso y aprobó: Álvaro González Hollman- Secretario Departamental de Salud

Revisó y Aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo y Financiero

Bolívar Primero